

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convocan cursos de formación para funcionarios del Cuerpo Administrativo, que procedan por integración del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

De acuerdo con la Orden de convocatoria de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1965 (Boletín Oficial del Estado del 11 de agosto), esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto convocar cursos de formación para funcionarios del Cuerpo Administrativo que, procediendo del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, fueron integrados en aplicación de lo dispuesto en el Decreto ley de 3 de julio de 1961 y la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Los cursos se celebrarán en las localidades y fechas que a continuación se expresan:

Alcalá de Henares, del 7 de mayo al 16 de junio.
Valencia, del 19 de febrero al 2 de abril.
Sevilla, del 26 de febrero al 9 de abril.
Santa Cruz de Tenerife, del 1 de marzo al 12 de abril.
Zaragoza, del 19 de febrero al 2 de abril.
Barcelona, del 22 de febrero al 5 de abril.
La Coruña, del 26 de febrero al 9 de abril.

Segunda.—Todos los cursos se celebrarán en jornada de tarde.

Tercera.—El contenido del curso versará sobre las siguientes materias: Relaciones Humanas; Régimen de la Función Pública; Procedimiento Administrativo; Simplificación del Trabajo; Prácticas de Contabilidad, y Prácticas de Estadística.

Cuarta.—Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación al menos de treinta días naturales en relación con la respectiva fecha de comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud, junto con un escrito en el que señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Para asistir a los cursos será necesario que los aspirantes seleccionados obtengan el correspondiente permiso del Subsecretario, debiendo solicitarlo una vez que el aspirante haya recibido la comunicación de la Escuela Nacional de Administración Pública de haber sido seleccionado.

Quinta.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid), o en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Al finalizar cada curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de asistencia, en el que hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Comisión Superior de Personal en relación de los certificados expedidos, a los efectos previstos en el artículo 28, párrafo segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Para el traslado desde Madrid a Alcalá de Henares, los alumnos podrán utilizar el autobús que saldrá de la Presidencia del Gobierno (paseo de la Castellana, 3), a las 15,15 horas.

En las restantes provincias se les informará, con ocho días de antelación, a través de las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles, los locales donde se desarrollarán las clases.

Alcalá de Henares, 28 de diciembre de 1972.—El Director, Andrés de la Oliva.

MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios), Alcalá de Henares (Madrid).

1. Nombre y apellidos del funcionario.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio, expresando población, cult., número y teléfono.
4. Títulos académicos.
5. Cursos realizados en materia de Administración Pública.

6. Cuerpo u Organismo a que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número del registro de personal.

7. Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.

8. Lugar, fecha y firma.

INSTRUCCIONES

— Transcriba el encabezamiento de este modelo y las cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen en estas instrucciones.

— Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo en la forma arriba indicada.

— Se ruega la utilización del folio normalizado UNE A4, 210 x 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical.

— Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de diciembre de 1972 por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de Guardia de segunda de Infantería que existen en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes de Guardia de segunda de Infantería que existen en el Regimiento de la Guardia de su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Podrán ser solicitadas por el personal de los tres Ejércitos, ya sea de reclutamiento obligatorio o voluntario y hasta la categoría de Cabo primero inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas en el momento que tenga que resolverse este concurso, o hayan cumplido el Servicio Militar. También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos. Por el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil. Los interesados deberán haber cumplido los veinte años de edad y no rebasar los treinta. Tener una estatura no inferior a 1.700 milímetros. Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio. Acreditar, mediante una prueba, elementales conocimientos militares y de cultura general y física.

Segunda. Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañada de la documentación que se señala en la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44). El plazo para la admisión de instancias será ilimitado.

Tercera. Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo; los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el Primer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurren en el solicitante. Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la Plaza o Comandante Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicio del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en aquel en que prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerza o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil. Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señala no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta. Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.

CASTANON DE MENA